

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verbal Ref. 11001-40-03-036-2023-00232-00.

Comoquiera que la persona que se pretende emplazar es un ente jurídico que debe estar registrado en una Cámara de Comercio, tal y como lo acreditó inicialmente el demandando.

Previo a ordenar su emplazamiento, ofíciase a la Cámara de Comercio de Urabá, a fin de que, dentro del término de cinco (5) días se sirvan informar a este Despacho si la persona jurídica Cooperativa de Transporte Panamericana – COOTRANS PAN, aún se encuentra registrada en esa cámara de comercio. Adjúntese copia de los folios 239 a 245 del archivo “02DemandaYAnexos.pdf”.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **16 de mayo de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario